

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

SUB GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 018 -2012-MPCH/A

Chiclayo, 25 MAYO 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

El Recurso de Reconsideración de fecha 22 de mayo del 2012, presentado por los Regidores; Guido Belisario Sánchez Requejo, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Rolan Uba Alarcón Rojas, Marco Antonio Arrascue Pasapera y Coeli Sarmiento Torres, Informe Legal N° 296-2012-MPCH/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos locales gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

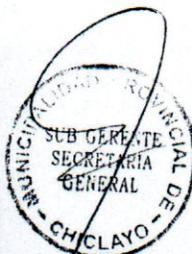
Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 51° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH de fecha 24 de febrero del 2004, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el mismo que regula en su Capítulo VII, las Reconsideraciones; en la cual se establece, en su artículo 30°: *“1. Cualquier asunto aprobado en sesión de Concejo es susceptible de reconsideración, siempre y cuando lo aprueben el 20% de los miembros hábiles y dentro del tercer día contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. 2. Aceptada la reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Concejo la resuelva. 3. Con la Resolución que expida el Concejo Provincial queda agotada la vía administrativa”.*

Que, mediante Acuerdo el Pleno del Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de mayo del 2012, aprueba el Proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículo Menores Motorizados y No Motorizados, acuerdo que fue aprobado por mayoría.

Que, mediante solicitud de fecha 22 de mayo del 2012, los Regidores: Guido Belisario Sánchez Requejo, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Rolan Uba Alarcón Rojas, Marco Antonio Arrascue Pasapera y Coeli Sarmiento Torres; presentan Recurso de Reconsideración contra la referida Ordenanza Municipal, tomado en sesión de concejo de fecha 21 de mayo del 2012.





Que, con Informe Legal N° 296-2012-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, por la **ADMISIBILIDAD** del Recurso de Reconsideración al Acuerdo Municipal tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de mayo del 2012, presentada por los Regidores; Guido Belisario Sánchez Requejo, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Rolan Uba Alarcón Rojas, Marco Antonio Arrascue Pasapera y Coeli Sarmiento Torres así mismo, opina que se **DEBERÁ ELEVAR** la presente **AL CONCEJO MUNICIPAL para su aprobación**.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, referente a las atribuciones del Concejo Municipal, en su numeral 8: **“8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”**.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de fecha 21 de mayo del 2012, por mayoría el Concejo;

ACUERDA:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN presentado por los Regidores; Guido Belisario Sánchez Requejo, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Rolan Uba Alarcón Rojas, Marco Antonio Arrascue Pasapera y Coeli Sarmiento Torres. En consecuencia, **DEJESÉ SIN EFECTO** el Acuerdo Municipal tomado en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de mayo del 2012, que **APRUEBA** el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados del Distrito de Chiclayo”, por haber alcanzado el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo precedente fue como se detalla a continuación: ocho votos a favor del Recurso de Reconsideración: Regidores; Guido Belisario Sánchez Requejo, Blanca Carmen Carhuallanqui Heredia, Rolan Uba Alarcón Rojas, Marco Antonio Arrascue Pasapera, Coeli Sarmiento Torres, Celinda Inés Ortiz Prieto, Francisco Muro Moreno y Víctor Teodoro Alfaro La Torre; en contra: 00 votos, abstenciones: ninguna.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Relaciones Públicas y la Gerencia de la Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO